



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES (VEHICULOS) ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Y EL SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES.

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por una parte, el **Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables**, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **MERNNR** representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, **Directora Administrativa**; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, **Director Financiero**; Ing. Juan Carlos Quesada **Analista Administrativo** Ing.; Tlgo. Marco Pinto Salas **Guardalmacén**; y por otra parte el **Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores**, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **SNAI** por la Ing. Sánchez Garzón Verónica Natali **Directora Financiera Encargada**, Econ. Crespo Narváez Paul Henry **Director Administrativo**, Ing. Cevallos Albuja Mario Aníbal **Administrador de Bienes y Guardalmacén**.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: *"Art. 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate"*.
- 1.2. El Art. 77 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"Procedimientos.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes"*



actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización”.

- 1.3. Mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-2109-O de 7 de febrero de 2018, el Dr. Andrés Iván Mideros Mora, Secretario General de la Presidencia de la República, dirigido a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, manifestó: *“(…) Para el cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se recuerda a las autoridades de las instituciones públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, que es el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, la institución responsable de la redistribución de vehículos terrestres (…)”*.
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de fecha 06 de julio de 2011, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de fecha 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de fecha 13 de agosto de 2013, en el cual se indica textualmente: *“(…) Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional (…)”* por otro lado manifiesta: *“(…) Artículo 4.- Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO (…)”*.
- 1.5. Mediante oficio No. PR-SGPR-2017-7093-O de 4 de octubre de 2017, el Sr. Eduardo Enrique Mangas Mairena, Secretario General de la Presidencia, requirió a las Máximas Autoridades de la **APCID**, *“…En mérito al contenido del Decreto Ejecutivo en referencia, en materia de vehículos institucionales señaladas para el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, y a fin de que ésta Secretaría General coordine las acciones necesarias que nos permitan también ejecutar las disposiciones señaladas en el Decreto No. 135, solicito la siguiente información:…”* se coordine con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de



septiembre de 2017, en lo que respecta en materia de vehículos, solicitando además el listado, matriz, de vehículos del parque automotor de cada institución, los justificativos de utilidad y necesidad así como las fotos de los vehículos.

- 1.6. Con oficio No. MEER-CGAF-2017-0290-OF de 11 de octubre de 2017, el Coordinador General Administrativo del MEER, remitió el detalle de la información requerida al señor Secretario General de la Presidencia en atención al oficio No. PR-SGPR-2017-7093-O.
- 1.7. Mediante oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0078-O de 1 de marzo de 2018, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, indicó a la Mgs. Elsy Alexandra Parodi Ocaña, Ministra de Electricidad y Energía Renovable, lo siguiente: "(...) *Mediante oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O, el Señor Eduardo Enrique Mangas Mairena Secretario General de la Presidencia solicitó se remita la información del parque automotor de su Institución, dentro del cual constan vehículos de alta gama (2.6 c.c y/o valor de mercado mayor a USD \$ 35.000,00 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) según el siguiente listado remitido por su Cartera de Estado (...)*" y solicitó: "(...) *realizar la entrega de 1 de los 3 vehículos anteriormente detallados, exceptuando el vehículo de placas PEI-7684 que fue recibido por su Institución en calidad de Donación, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, en miras al cumplimiento del Decreto Nro. 135; dicha entrega deberá realizarse con los documentos de los vehículos en regla y debidamente matriculados a la fecha (...)*".
- 1.8. Mediante oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0134-O de 20 de marzo de 2018, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó al Ing. Rubén Darío Wilson Barreno Ramos, Ministro del Electricidad y Energía Renovable, Encargado, lo siguiente: "(...) Con el fin de dar cumplimiento a la directriz emitida por el Sr. Presidente de la República, referente a los **Art. 18 y Art. 19** del Decreto Ejecutivo **Nro. 135**, solicito remitir en el plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la emisión del presente oficio, el detalle de los vehículos que serán entregados al Servicio de



Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, para la enajenación correspondiente (...)."

- 1.9. Mediante oficio No. MEER-CGAF-2018-0068-OF de 20 de marzo de 2018, el Ing. Alberto Merizalde Vizcaíno, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, informó al Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: "(...) esta cartera de Estado procederá a realizar la transferencia de dominio a favor de Inmobiliar del vehículo marca TOYOTA HIGHLANDER HYDRID 4WD, año 2009, placa PEQ-885, en los términos previstos por la normativa vigente...", adjuntándose el informe técnico de enajenación de bienes suscrito por el Ing. José Sandoval Director Administrativo y la Analista Administrativa Ing. Ximena Aguilar.
- 1.10. Mediante oficio No. INMOBILIAR-CGAF-2018-0151-O de fecha 26 de marzo de 2018, el Ing. Marco Vinicio Flores Ramos, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Ing. Alberto Merizalde Vizcaíno, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable que, de acuerdo a la información entregada por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, se debe entregar al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el vehículo de alta gama marca TOYOTA HIGHLANDER HYDRID4WD, color negro, estado regular, año 2009, placa PEQ-0885.
- 1.11. Mediante oficio No. MEER-CGAF-2018-0075-OF de fecha 26 de marzo de 2018, el Ing. Alberto Merizalde Vizcaíno, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, informó al Ing. Marco Vinicio Flores Ramos, Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, "(...) que el día 23 de marzo del presente año, se procedió a la entrega del vehículo marca TOYOTA HIGHLANDER HYBRID 4WD, año 2009, placa No. PEQ-885, mediante la suscripción de una acta de entrega recepción (...)", acta que fue suscrita de la siguiente manera: En representación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable el Lcdo. Edwin Alcarraz, Responsable de Bienes, y el Lcdo. Byron Haro, Responsable de Transporte; y por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público el Sr. Javier Pilco, Guardalmacén.

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES



- 1.12. Mediante Escritura Pública de poder especial de 27 de junio de 2018, el Ex Ministerio de Electricidad y Energía Renovable hoy Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, otorga al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a su nombre y representación realice y celebre los siguientes actos: " (...) e) *suscribir, registrar los documentos, certificados necesarios y comparecer ante cualquier institución pública y privada incluyendo notarias, registros de la propiedad, servicios de renta internas, gobiernos autónomos descentralizados de cualquier nivel, etc., de ser necesario, a fin de realizar la enajenación y transferencia de dominio de los vehículos de gama alta de acuerdo a las cláusulas establecida en el convenio interinstitucional y a las disposiciones establecidas en el reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, a fin de dar cumplimiento al decreto ejecutivo uno tres cinco (135).(...)*".
- 1.13. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo del 2018, suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, determina: "*Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos.*".
- 1.14. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399, señala: "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables."*".
- 1.15. El artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo 399, establece: "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad Energía Renovable, al Ministerio de Minería, y a la Subsecretaría de Hidrocarburos serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.*".
- 1.16. La Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 399, manifiesta: "*Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al*

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.”.

- 1.17. Mediante Resolución No. INMOBILIAR-CGAF-2019-0042 de 2 de octubre de 2019, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público resuelve: “Artículo 1.- Autorizar la redistribución del bien mueble (vehículo) entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovable (entidad propietaria por absorción del bien mueble redistribuido) y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI (entidad requirente), mediante transferencia de dominio de bienes, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público del vehículo que a continuación se detalla:

PLACA	PEQ0885
MARCA	TOYOTA
CLASE	JEEP
MODELO	HIGHLANDER HYBRID 4WD
COLOR	NEGRO
NUMERO DE MOTOR	JTEEW41AX92026833
CHASIS	JTEEW41AX92026833
AÑO	2009
INSTITUCION REQUIRIENTE	SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS ADULTAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y A ADOLECENTES INFRACTORES- SNAI
OFICIO DE SOLICITUD	Nro. SNAI-SNAI-2019-001-OE

- 1.18. Mediante “INFORME REDISTRIBUCION VEHICULO Nro. MERNNR-2020-DA-B-005” de 13 de julio de 2020, elaborado por el Lcdo. Edwin Alcarraz, Analista Administrativo, revisado por la Ing. Ximena Aguiar Analista Administrativa del MERNNR y aprobado por Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa, en su parte pertinente indica lo siguiente: “...En vista que el



referido vehículo no está siendo utilizado por el MERNNR, y al existir la resolución de Redistribución por parte de INMOBILIAR cuyo artículo Art 2 dispone "El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (entidad propietaria por absorción del bien mueble redistribuido) y Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI, realizarán todos los actos administrativos correspondientes, a fin de viabilizar la redistribución efectuada, de acuerdo al detalle del artículo 1 de la presente resolución". Se recomienda que este Ministerio entregue bajo la figura de transferencia gratuita el vehículo materia del presente con el fin de dar el mejor uso al bien."

- 1.19. Mediante memorando No. MERNNR-COGEAF-2020-0500-ME de 17 de julio de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó al Sr. Coordinador General Jurídico, se elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para la transferencia del automotor perteneciente a esta Cartera de Estado.
- 1.20. Con fecha 28 de agosto de 2020 se firmó el Contrato de Transferencia Gratuita de Bienes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables a Favor del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI.

SEGUNDA. - OBJETO: Con los antecedentes que quedan indicados en la cláusula anterior y que forman parte integrante de la presente Acta de Entrega -Recepción, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, traspasa a perpetuidad a el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores el siguiente bien, cuyas características y valores constan a continuación:

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES



Código del Bien	Identificador	Bien	Serie/Identificación	Modelo/Características	Marca/Valor Original	Valor Actual
30557225	500100010013	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP	JTEEW41AX92026833	HIGHLANDER HYBRID 4WD	TOYOTA	50,000.00

Marca	Modelo	Identificación	Identificación	Año de Fabricación	Color	Color Exterior	Valor Original
JEEP	JEEP	JTEEW41AX92026833	JTEEW41AX92026833	2009	PEQ-885	NEGRO	S/C





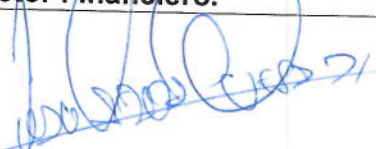
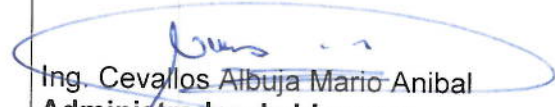
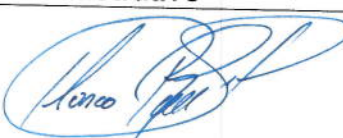
Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Valor Original	Fecha Término Depreciación	Valor Salvado	Valor Residual	Valor en libros	Valor de Rescate
141.01.05	3/3/2011	29/2/2016	5	29/2/2016	50000	5,000.00	5,000.00	45,000.00

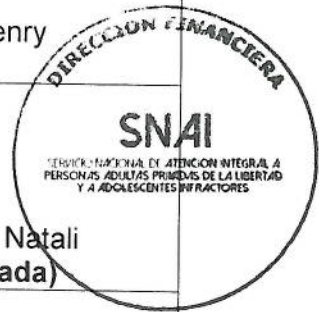
TERCERA. - VALOR: El valor contable del vehículo objeto del traspaso, asciende a la suma Cincuenta mil, 00/100 dólares (USD 50.000.00).

CUARTA. - ACEPTACIÓN: Los comparecientes de la SNAI, declara aceptar y recibir el bien materia de esta entrega recepción, descrito en la cláusula segunda de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses de su institución.

RATIFICACIÓN. - Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y contenido, el 28 de agosto de 2020.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES
 Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda Directora Administrativa	 Econ. Crespo Narváez Paul Henry Directo Administrativo
 Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca Director Financiero.	 Ing. Sánchez Garzón Verónica Natali Directora Financiera (Encargada)
 Ing. Juan Carlos Quesada Analista Administrativo	 Ing. Cevallos Albuja Mario Anibal Administrador de bienes y Guardalmacén
 Tlgo. Marco Ernesto Pinto Salas Guardalmacén	



ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Elaborado Por.	Lic. Edwin Alcarraz	Analista Administrativo	
Aprobado Por.	Ing. Ximena Aguiar	Analista Administrativo	